



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2017.

PRESIDENTE

D. JOSE PABLO SABRIDO FERNANDEZ, Concejal titular del Área de Gobierno de Hacienda y Transparencia.

VOCALES.-

D^a HELENA GALAN SORIA, Concejala Delegada de Participación y Transparencia, en sustitución de la Concejala Delegada de Servicios Públicos y sostenibilidad, D^a Eva Jiménez Rodríguez.

D. RAFAEL BIELSA TELLO, Interventor General Municipal.

D^a JULIA GOMEZ DIAZ, Jefa del Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística.

VOCAL-SECRETARIA

D^a JULIA GOMEZ DIAZ.-

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Toledo, siendo las doce horas y cinco minutos del día **seis de febrero de dos mil diecisiete**, se reúnen los señores/as antes expresados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de la Junta de Contratación constituida por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de junio de 2008 y según composición de la misma acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión constitutiva de 18 de junio de 2015 (BOP de 8 de julio de 2015).

Asiste además de como vocal-secretaria, en funciones de Asesoría Jurídica, D^a Julia Gómez Díaz, Jefe del Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística, en sustitución de D. Jerónimo Martínez García, Secretario General de Gobierno, en virtud de Resolución de la Alcaldía nº 251 de fecha 28 de enero de 2016 sobre sustitución de las Secretarías, por ausencia, autorizado por la Consejería de Administraciones Públicas.

Una vez abierto el acto por la Presidencia, se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- INFORME PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA "ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PASEO DE RECAREDO".

DATOS DEL EXPEDIENTE:

OBJETO: Adecuación y explotación de un establecimiento hostelero en el Paseo de Recaredo.

UNIDAD GESTORA: Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

FECHA DE ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO: 14 de diciembre de 2016.

PROCEDIMIENTO: Abierto, con tramitación ordinaria y varios criterios.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 18.509,55.- Euros/año en total, correspondiendo 15.297,15.- €/año al principal y 3.212,40.- €/año al IVA (21%).

TIPO DE LICITACIÓN: Al alza con respecto al presupuesto base de licitación.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: OCHO (8) AÑOS.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: BOP de Toledo de 5 de enero de 2017.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 20 de enero de 2017.

PROPOSICIONES FORMULADAS: DOS (2).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

Acta de Junta de Contratación de 26 de enero de 2017 de apertura de sobres "A" y sobres "B" comprensivos de "Referencias Técnicas".

Acta de Junta de Contratación de 2 de febrero de 2017 sobre apertura de sobres "C" comprensivos de "Oferta económica".

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se procede de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, a dar cuenta del informe técnico emitido, siendo dicho informe el que figura como **ANEXO I** al presente acta, como parte integrante de la misma.

La Junta de Contratación propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar "Desierto" el procedimiento Abierto convocado para la contratación de "ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PASEO DE RECAREDO", por las siguientes razones:

- I. Oferta irregular de "Hostol Servicios Turísticos, s.l.", por no ser posible conocer el contenido de la oferta económica.
- II. Oferta inaceptable de "Embrujo Toledo, s.l.", por no cumplir ni satisfacer los requisitos mínimos exigidos por los pliegos reguladores del contrato.

2.- DICTAMEN DE LA JUNTA DE CONTRATACION SOBRE PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE "CESION GRATUITA DE USO TEMPORAL DE TERRENO MUNICIPAL DE 195 M2.SITO EN EL PASEO DE SISEBUTO, A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN DE MINUSVALIDOS FISICOS DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO PROPIO DE LA MISMA".

Se toma conocimiento del estado del expediente que se menciona en el epígrafe, así como de la propuesta realizada por la Jefe del Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística en fecha 3 de febrero en curso.

A la vista de todo lo anterior, la **Junta de Contratación ACUERDA:**

Dictaminar favorablemente el inicio de expediente de resolución del contrato, a través del órgano competente, dando trámite de audiencia al interesado.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TACRC EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE “SERVICIOS DE CONSERJERÍA DE COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, ASI COMO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS INDICADOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.”.-

1.- Con fecha 03/02/2017 se ha recibido la Resolución nº 115/2017 emitida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el Recurso nº 1245/2017 C.A. de Castilla la Mancha en los siguientes términos: ***“Inadmitir por extemporáneo el recurso interpuesto por D. Emilio Jesús Arce Alonso, en representación de la entidad ACCIONA FACILITY SERVICES, S.L. contra los pliegos por los que se rige la licitación para la prestación del “Servicio de conserjería de los colegios públicos de educación infantil y primaria, así como la limpieza y mantenimiento de los colegios indicados y dependencias municipales”, convocado por el Ayuntamiento de Toledo.***

2.- Con fecha 6 de febrero de 2017 emite informe propuesta el Secretario General de Gobierno. En función de lo anterior, la Junta de Contratación se da por enterada de la propuesta antes indicada en los siguientes términos:

PRIMERO: TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución del TACRC 0115/2017 sobre inadmisión por extemporáneo del recurso interpuesto por ACCIONA FACILITY SERVICES, S.L.

SEGUNDO: En consecuencia LEVANTAR LA SUSPENSIÓN de la tramitación del expediente referenciado en el epígrafe y proseguir con los trámites pertinentes.

Se da por finalizado el acto siendo las doce horas y veinte minutos del día expresado al comienzo del presente acta de todo lo que, como Vocal-Secretaria CERTIFICO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CONTRATACION,

LA VOCAL-SECRETARIA DE LA JUNTA
DE CONTRATACION,

Fdo.: José Pablo Sabrido Fernández.

Fdo.: Julia Gómez Díaz.

ANEXO I.



INFORME PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA "ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PASEO DE RECAREDO".

ANTECEDENTES.- De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Contratación en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de Febrero de 2017, se han presentado y se han admitido, dos ofertas económicas incluidas en sus correspondientes "Sobres C":

- Plica nº1, que suscribe "Hostol Servicios Turísticos, s.l.".
- Plica nº2, suscrita por "Embrujo Toledo, s.l.".

El presente informe propuesta de declaración de desierto, se redacta en función de los documentos incluidos dentro de las plicas presentadas.

La documentación de cuyo análisis, se dependen los datos recogidos en el presente informe propuesta, está compuesta por:

1. **Oferta** presentada por cada uno de los dos licitadores, incluida en los **sobres "B"**, abiertos en Junta de Contratación de fecha 26 de Enero de 2017.
2. **Oferta** presentada por cada uno de los licitadores, dentro de los **sobres "C"**, abiertos en Junta de Contratación de fecha 2 de Febrero de 2017.
3. **Apartado H)** del cuadro de características, incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
4. **Jurisprudencia** existente sobre "error material definido como error obstativo" que pueden ocurrir en el tráfico jurídico, **en el ámbito de la contratación administrativa.**

En función de todo lo anterior, se redacta el siguiente Informe:

Análisis de la oferta presentada por "Embrujo Toledo, s.l.":

PRIMERO.- Dentro de las referencias técnicas que estaba obligado a presentar el licitador, se especificaba lo siguiente: "*En todo caso, el licitador presentará al menos los siguientes documentos, así como los que se estime oportuno en orden a proceder a la valoración del procedimiento: - Proyecto técnico descriptivo de las obras e instalaciones a ejecutar; - Proyecto organizativo de la actividad, en el que se especifiquen programa de atención al público, horario de atención, servicios a prestar, mejoras que garanticen*



un correcto funcionamiento de las instalaciones; - Memoria descriptiva de materiales a emplear.; - Cualesquiera otros factores, que los licitadores consideren conveniente para mejor conocimiento de la oferta."

Esta documentación de mínimos es aportada por "Hostol Servicios Turísticos, s.l." (Plica nº1), pero sin embargo "Embrujo Toledo, s.l." (Plica nº2) presenta exclusivamente una declaración de intenciones, con unas pequeñas reseñas gráficas que no se pueden considerar como proyecto o memoria descriptiva de materiales.

Por tanto se considera que no cumple con las condiciones mínimas para considerarse aceptable la oferta presentada. Este extremo, aún cuando se recoge específicamente en nuestro anterior informe de fecha 1 de Febrero de 2017, en el que se valoraban los criterios dependientes de juicio de valor, se reflejaba específicamente este extremo. Aun cuando, se decidió continuar con la valoración y reflejar las diferencias en cuanto a la documentación presentada exclusivamente en la puntuación obtenida (43 puntos para la Plica nº1 y 1 punto para la Plica nº2).

En consecuencia, la oferta de "Embrujo Toledo, s.l." no presenta garantías suficientes, en cuanto a la documentación presentada en el "sobre B", que permita satisfacer las necesidades reflejadas en los pliegos.

La oferta no presenta un proyecto técnico, ni de organización, que pueda explicar el modelo de negocio y previsión de inversiones para los ocho años de duración del contrato.

Análisis de la oferta presentada por "Hostol Servicios Turísticos, s.l.":

SEGUNDO.- La oferta incluida por "Hostol Servicios Turísticos, s.l.", en el "sobre C", incurre en un "error obstativo" (discrepancia entre lo declarado y lo que ha querido realmente manifestar), puesto que no coincide la cifra reflejada en letra y la citada expresión numérica.

Por tanto, para justificar las posibles acciones a tomar, en orden a actuar ecuanímicamente y siguiendo los dictados legales, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- I. El "art. 1.266 del Código Civil dispone que, para que el error invalide el consentimiento, deberá recaer sobre la sustancia de la cosa que fuere objeto del contrato o sobre las condiciones de la misma que principalmente hubiesen dado motivo para celebrarlo. Es decir, el simple error en la redacción o en la numeración, solo dará lugar a la corrección.
- II. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



RGLCAP, en el Artículo 84, cuando se refiere al rechazo de proposiciones “Si alguna proposición comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada....”.

De la descripción realizada en el primer párrafo de este punto segundo, queda claro que estamos en este caso (la subsanación del error pasa por la modificación del texto o de la descripción numérica del importe), por lo que la Plica nº 1 se debería desechar por la Junta de Contratación, previa resolución motivada.

Además no se aporta documentación alguna que pueda aclarar cuál es el importe correcto, de los dos que aparecen en la oferta.

- III. El error detectado, no se puede considerar como error subsanable, puesto que no se puede saber cuál es el mejor postor de los licitadores.

Solamente en el caso de ser errores subsanables, la jurisprudencia (sentencia de 19 de Enero de 1995 (RJ1195/546), subraya la obligación de adjudicar el contrato al mejor postor. Es decir, la Administración debe procurar su subsanación, en los casos en los que la casuística así lo permita.

En resumen, el Tribunal Supremo, conceptúa la posible existencia de defectos que califica como formales en la presentación de la oferta económica (el error que nos ocupa, no se puede considerar un error formal, sino un error “Obstativo” que no permite su subsanación sin infringir los principios básicos de igualdad entre licitadores) como subsanables, rigiendo un principio antiformalista, en orden al logro del fin que ha de presidir la actuación de la contratación pública, la adjudicación de la oferta al mejor postor.

En el caso que nos ocupa, no se puede considerar como error subsanable, y por tanto no cabe otra acción que no sea el rechazo de la oferta presentada por “Hostol Servicios Turísticos, s.l.”

Por todo lo anterior, se propone la declaración de desierto, en el procedimiento de adjudicación del “Contrato de adecuación y explotación de un establecimiento hostelero en el Paseo de Recaredo”, por las siguientes razones:

- I. Oferta irregular de “Hostol Servicios Turísticos, s.l.”, por no ser posible conocer el contenido de la oferta económica.
- II. Oferta inaceptable de “Embrujo Toledo, s.l.”, por no cumplir ni satisfacer los requisitos mínimos exigidos por los pliegos reguladores del contrato.



Es cuanto se informa en Toledo, a 3 de Febrero de 2017.

CONFORME,
LA JEFE DEL SERVICIO,

Fdo. Julia Gómez Díaz.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL,

Fdo. Jesús Tapia Pérez.